Firmado digitalmente por LLUMPO LIZA JAIME MANUEL FIR 44774126 hard
Unidad: OFICINA DE RECURSOS HUMANO
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso:20/06/2024 - 12:25:30

Chiclayo 20 junio 2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 000785-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515355209 - 2]

VISTO:

El INFORME TECNICO 000045-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-VVS [515355209-1] del 27 de mayo de 2024 y la SOLICITUD - VARIOS 000006-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.FERR C.S.PUE.NUE.-CMFR [515355209- 0] de fecha 4 de mayo del 2024, doña: **CRUZ MARÍA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ ,** Solicita **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante SOLICITUD - VARIOS 000006-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.FERR C.S.PUE.NUE.-CMFR [515355209 - 0] del 04 mayo 2024, doña: CRUZ MARÍA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, identificada con DNI. 46484091, con el cargo de ENFERMERA I, de condición NOMBRADO, trabajador del CENTRO DE SALUD PUEBLO NUEVO de la Gerencia de Red Ferreñafe, solicita **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN**, a partir del 07 DE ABRIL DEL 2024 AL 31 DE MAYO DEL 2024.

Que, según INFORME TECNICO 000045-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-VVS [515355209-1] del 27 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos se determina que, estando lo solicitado conforme a Ley y cumpliendo con los requisitos exigidos, ESTIMANDO procedente se otorgue **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** , por **CINCUENTA Y CINCO (55)** días a partir 07 DE ABRIL DEL 2024 AL 31 DE MAYO DEL 2024.

LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES

Que, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares en el Decreto Legislativo Nº 276, está prevista en el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio;

De igual forma, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP, Licencias y Permisos aprobado por Resolución Directora! Nº 001-93-DNP, ha establecido que la licencia es entendida como la **"autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días"***;* de lo cual se desprende que dicha autorización de inasistencia al centro de labores se debe a que el vínculo laboral se ha suspendido;

En tal sentido, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Siendo ello así, un servidor de carrera o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrá suspender su vínculo laboral primigenio únicamente por motivos particulares hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor de un (1) año, plazo dentro del cual el marco normativo no lo restringe de vincularse a otro puesto bajo otro régimen laboral- en la misma u otra entidad;

En tal sentido, el trabajador se encuentra facultado para solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, lo cual no constituye un derecho laboral, en cuanto se encuentra supeditado a la voluntad o discrecionalidad del empleador para otorgar dicho pedido.

La normativa del régimen privado no estipula requisitos, procedimiento y/o límite de plazo alguno para el tiempo de duración éste tipo de licencia. Ello, no impide que las Entidades públicas en ejercicio de poder de dirección, a través de sus documentos de gestión interna (como Directivas, Reglamento Interno de Trabajo, entre otros), puedan establecer los supuestos, requisitos, procedimientos, plazos, entre otros aspectos que regulen el otorgamiento de las licencias sin goce de haber de sus trabajadores.

Estando a lo actuado por la unidad de Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM,

RESOLUCION JEFATURAL N° 000785-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515355209 - 2]

Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por Ordenanza Regional N° 009, 010-2018, 011-2018, 014-2018, 015-2018-GR.LAMB/CR, Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque, y Resolución Gerencial Regional N° 0006-2024-GR.LAMB/GERESA-L;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a doña: **CRUZ MARÍA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ**, identificada con DNI. 46484091, con el cargo de ENFERMERA I, de condición NOMBRADO, trabajador del CENTRO DE SALUD PUEBLO NUEVO de la Gerencia de Red Ferreñafe, otorgarle Licencia sin goce de haber por por **CINCUENTA Y CINCO (55)** días naturales a partir 07 DE ABRIL DEL 2024 AL 31 DE MAYO DEL 2024, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

INICIO	TERMINO	TOTAL DIAS
07/04/2024	31/05/2024	55

ARTICULO SEGUNDO. - El período que comprende ésta licencia, no será considerado para el cómputo de servicio de la trabajadora.

ARTÍCULO TERCERO. - **HACER** de conocimiento el presente Resolución a la interesada, Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y Gerencia de Red a que pertenece el trabajador.

ARTICULO CUARTO. - Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 20/06/2024 - 12:25:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/